

BOLETIN 33

29 de Mayo de 2012



EL IPEPAC RATIFICA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL MUNICIPAL DE MÉRIDA Y DEL SEGUNDO DISTRITO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA CUMPLE UN ACUERDO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL.

- **La razón: un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Miguel Rivero Escalante.**
- **En ejercicio de sus facultades y con plena libertad de jurisdicción el Consejo General decide ratificar a los consejeros.**

En cumplimiento a un acuerdo del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, relativos al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Miguel Angel Rivero Escalante, el Consejo General del IPEPAC dejó sin efecto el acuerdo C.G.-007/2012 emitido el 18 de febrero y en plena libertad de jurisdicción, ratificó a los consejeros electorales propietarios y suplentes del Consejo Municipal de Mérida y del II Distrito Electoral Uninominal.

Con cuatro votos a favor y uno en contra, del consejero electoral, Néstor Andrés Santín Velázquez son ratificados como consejeros propietarios del Consejo Municipal de Mérida Eduardo Pérez Alcocer, Hugo Bernardo Díaz Solana, María Josefina Prieto Gamboa, Carlos Alberto Sierra Sosa y Carlos Fernando Pavón Durán; en tanto que en el Segundo Distrito Electoral Uninominal fueron ratificados Alejandro Alberto Burgos Jiménez, María Cristina Velázquez Sosa y William Alejandro Valencia Fernández.

En el acuerdo aprobado hoy se establece que en caso de ser necesario realizar sustituciones de los consejeros electorales municipales y distritales ratificados, el criterio de corrimiento será realizado conforme al orden de prelación establecido en la lista de consejeros suplentes.

Cabe hacer notar que el pasado 10 de febrero, el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado al resolver el expediente JDC-017/2011, formado con motivo del juicio promovido por Rivero Escalante declaró procedente el juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y ordenó revocar los acuerdos C.G.-086/2011 y C.G.-144/2011 ambos de fecha 30 de octubre de 2011, por medio de los cuales se designó a los consejeros propietarios y suplentes del Consejo Municipal de Mérida y del Segundo Distrito.

En su mismo resolutivo ordenó al Consejo General del IPEPAC que en un plazo máximo de cinco días, dicte con libertad de jurisdicción, en su caso, un nuevo acuerdo, o documento anexo a los mismos, en los que únicamente motive las correspondientes designaciones de los consejeros propietarios y suplentes del Consejo Municipal de Mérida y del Segundo Distrito, señalando las consideraciones que sustenten su decisión y en consecuencia su legal actuar respecto a los derechos político electorales de Rivero Escalante.

Mediante acuerdo C.G.-007/2012 de fecha 18 de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto otorgó cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal y una vez fundamentado, ratificó a los consejeros electorales de ambos órganos electorales, por un período de dos procesos electorales ordinarios.

No obstante, el 24 de mayo pasado, se recibió nueva notificación del Tribunal sobre el acuerdo dictado por los magistrados del Tribunal Electoral de Justicia Electoral y Administrativa del Estado fechado el 11 de mayo, mediante el cual se ordena al Consejo General del IPEPAC dejar sin efecto el acuerdo C.G.-007/2012 y en su lugar dictar, con plena libertad de jurisdicción, nuevo acuerdo en el que se funde y

motive la designación de los consejeros y en lo particular su legal actuar respecto a los derechos de Rivero Escalante.

Analizar los expedientes de los consejeros electorales propietarios y suplentes designados inicialmente, así como de Rivero Escalante para verificar que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Ley; establecer con claridad el procedimiento a seguir para el nombramiento de los consejeros propietarios y suplentes e informar al Tribunal sobre el debido cumplimiento de lo antes ordenado.

Una vez analizado los expedientes se confirmó que todos cumplieron con los requisitos, incluido Rivero Escalante; sin embargo, el Consejo General en ejercicio de sus facultades y con plena libertad de jurisdicción determinó ratificar a los consejeros electorales nombrados originalmente por considerar que son los más idóneos para el cargo.

ATENTAMENTE

Miqueas Be Palma
Jefe de la Oficina de Comunicación Social